



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

PR-IN-2022-13935

15/06/2022

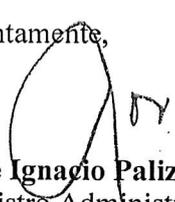
Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones.**

Asunto : Asignación de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de RD\$30,000.00., a Carolina Almonte Espino y se eleva el monto a otras.

Anexo : Copia del Decreto núm. 285-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 30 de mayo de 2022.

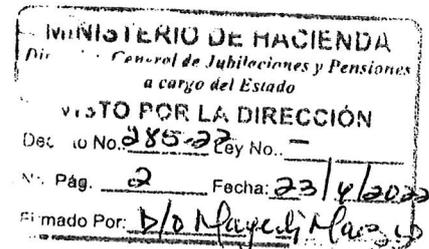
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP
AQ/md.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Decreto No. 285-22 Ley No. -
N.º Pág. 1/2 Fecha: 23/4/2022
Firmado Por: D/O Hayerly Nuss

NÚMERO: 285-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a Carolina Almonte Espino, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 029-0013595-1, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Federico Jesús Lalane José	001-0008508-3	70,000.00
2	Luz Seneida Villar de Faña	001-0193249-9	60,000.00
3	Pedro Enrique Reynoso Navarro	001-0793201-4	30,000.00
4	Juan Bolívar Pérez Pérez	001-0069452-0	20,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.





LUIS ABINADER

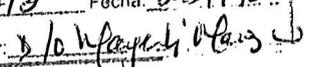
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PÁRRAFO La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dir. General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Dec. No. 285-22	By No. -
N.º Pág. 2/2	Fecha: 23/6/2022
Firmado Por: 	





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

PR-IN-2022-13935

15/06/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones.**

Asunto : Asignación de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de RD\$30,000.00., a Carolina Almonte Espino y se eleva el monto a otras.

Anexo : Copia del Decreto núm. 285-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 30 de mayo de 2022.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro

Administrativo de la Presidencia

José Ignacio Paliza

Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP

AQ/md.